	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que, el Art. 350 de la Constitución del Ecuador señala: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución; se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable...";*


Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República...";*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en...c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudios en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad de gestionar sus procesos internos...";*

Que, el art. 93 de la LOES dice: *"Principio de Calidad. El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos...";*

Que, el artículo 94 de la LOES determina como objeto del Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la calidad dispone: *"(...) garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior"/ "Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos"/ "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto"/ El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior";*

Que, el artículo 95 de la LOES determina referente a los criterios y estándares para la acreditación determina que: *"El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá*

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación";

Que, el artículo 173 de la LOES establece: *"El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior."/* *"Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad";*

Que, el artículo 122 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior determina: *"Prácticas de servicio comunitario. Las prácticas de servicio comunitario de las carreras de tercer nivel de grado en el campo de la salud tienen como naturaleza la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad y pueden desarrollarse dentro de las prácticas de externado y/o en las prácticas preprofesionales. Cada carrera asignará al menos 96 horas para prácticas de servicio comunitario".*

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"El aseguramiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales."/* El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior definirá los lineamientos para los procesos de autoevaluación y acompañará a las instituciones de educación superior en su ejecución, cuando estas así lo soliciten";


Que, por Resolución No. 141-SO-19-CACES-2025, entró en vigencia el Reglamento de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, con el objeto de "regular los procesos de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior, expresa que: *"La autoevaluación es el proceso continuo, sistemático e integral, que llevan a cabo las instituciones de educación superior, sus carreras o programas con la finalidad de mejorar permanentemente la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas del sistema de educación superior y de las condiciones institucionales";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, manifiesta: *"La Universidad San Gregorio de Portoviejo, es una comunidad académica particular, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República";*

Que, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado mediante Resolución USGP H.C.U No. 291-05-2018, EL Reglamento de Autoevaluación; así como aprobó, la Política Institucional de Autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, mediante Resolución USGP H.C.U No. 292-05-2018.

Que, a través del correo institucional 22 de enero de 2026 la Dra. Mónica Cabrera Sánchez, Jefe del Departamento de Evaluación y Acreditación, presenta ante el Rector el proyecto del Reglamento de Autoevaluación de la institución manifestando: *"Estimado Doctor. Con un cordial saludo me permito remitir el documento que contiene la propuesta de Reglamento de Autoevaluación en la cual se incorpora la observación realizada por la Dra. Ximena Guillen".*

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Que, el artículo 45 literal g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo dispone que es deber y atribución del Consejo Universitario "*Conocer, aprobar y reformar los reglamentos que norman la institución, que el/la Rector/a presente a consideración*"; por lo que, en el ejercicio de las facultades conferidas, el Consejo Universitario de esta institución de Educación Superior, RESUELVE: Aprobar el siguiente,

REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito, naturaleza, principios, finalidad y periodicidad

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, determinada en el marco institucional como un proceso de carácter permanente para el aseguramiento de la calidad integral.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones del presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los actores que intervienen en los procesos de autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Artículo 3.- Naturaleza. - La naturaleza de los procesos de autoevaluación pueden ser de mejoramiento continuo o con fines de acreditación externa.

Artículo 4.- Glosario de términos. -Para efectos del presente Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

CAC.- Comisión de Aseguramiento de la Calidad.

CEI.- Comité de Evaluación Interna.

GE.- Grupos Específicos.


GI.- Grupos de Interés.

GID.- Grupo de Interés Directo.

GII.- Grupo de Interés Indirecto.

Mejora continua. - Es un proceso cíclico utilizado para mejorar de forma constante los procesos, que permite la mejora progresiva y adaptativa. Se basa en la retroalimentación constante y evaluación de los resultados que permita implementar ajustes, consta de cuatro etapas: Planificar-Hacer-Verificar y Actuar (modelo Deming o PDCA).

Metaevaluación. – Proceso sistemático y reflexivo orientado a evaluar la calidad, pertinencia, coherencia, eficacia y utilidad del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas.

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Plan de Mejoras. - Estrategia diseñada para identificar áreas de oportunidad y aplicar acciones específicas que optimicen procesos a fin de corregir deficiencias y aumentar la eficiencia y calidad. Incluye objetivos claros, acciones concretas, plazos definidos y responsables. Se establece un sistema de seguimiento y evaluación verificable que asegure que las mejoras se logren y se mantengan a largo plazo.


Referentes .- Categorías que agrupan cualidades que en los procesos de autoevaluación pueden ser:

- Referentes propios definidos en la planificación estratégica, procesos de aprendizaje de los estudiantes, objetivos del programa educativo, estructura, soporte institucional, entre otros.
- Referentes tomados de los modelos de evaluación definidos por organismos nacionales o internacionales y del Sistema de Gestión de la Calidad de la USGP.
- Otros referentes que la Universidad San Gregorio de Portoviejo considere necesario.

Artículo 5.- Principios. - El proceso de autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo asume como principios propios los expresados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), consistentes en:

1. Compromiso. - El principio de compromiso dentro del proceso de autoevaluación se refiere a la voluntad y responsabilidad activa de todos los actores institucionales, especialmente de las autoridades, para garantizar que este proceso se lleve a cabo de manera efectiva, transparente y orientada a la mejora continua. Este principio implica asumir una actitud proactiva hacia la autoevaluación, respaldando la elaboración e implementación de planes de mejora, fomentando la participación de la comunidad académica, y transmitiendo la importancia de los resultados tanto dentro de la institución como hacia la sociedad, asegurando así su alineación con los estándares de calidad educativa.
2. Participación de la comunidad educativa. - La participación activa y representativa de las autoridades, personal académico, personal administrativo, estudiantes y graduados es fundamental para identificar aspectos a mejorar en relación con los referentes de calidad establecidos. Este principio garantiza que la autoevaluación sea un proceso inclusivo y colaborativo.
3. Transparencia y difusión. - Es esencial informar a toda la comunidad educativa sobre las herramientas utilizadas en la autoevaluación, así como sobre los resultados obtenidos. Además de la difusión general de los resultados, es crucial destacar y analizar de manera participativa los elementos clave para la mejora de la calidad institucional, asegurando que el proceso sea claro y accesible para todos los involucrados.
4. Corresponsabilidad de la Comunidad Educativa. - El aseguramiento interno de la calidad es una responsabilidad compartida, que requiere el compromiso de todos los actores de la comunidad educativa. Este principio enfatiza que el éxito del desarrollo institucional depende del esfuerzo conjunto, coordinado y consciente de cada participante, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades.

Además de todos aquellos que rigen el Sistema de Educación Superior.

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Artículo 6.- Finalidad: El proceso de autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo tiene por finalidad:

1. Fortalecer los procesos de planificación estratégica institucional ligada a la gestión del aseguramiento interno de la calidad.
2. Identificar y resolver los nudos críticos con el fin de impulsar las funciones sustantivas.
3. Potenciar la cualificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
4. Identificar elementos similares o complementarios que forman parte de la evaluación externa ejecutada con el fin de asegurar la calidad interna.

Artículo 7.- Periodicidad de la autoevaluación. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo realizará el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o de programas de manera periódica, continua y sistemática para el cumplimiento de sus propósitos, garantizando el principio de autonomía responsable y calidad.

TITULO II

DE LA AUTOEVALUACIÓN

CAPITULO I

De los Actores

Artículo 8.- Comisión de Aseguramiento de la Calidad (CAC). La Comisión de aseguramiento de la calidad estará conformada por autoridades, profesores, estudiantes, personal administrativo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y otros que la institución considere necesarios; los cuales podrán tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad, autoevaluación, evaluación externa o acreditación.

La CAC estará integrada por:

Vicerrector(a) Académico

Jefe(a) Departamento de Evaluación y Acreditación

Delegados(as) de la Asociación de Profesores (2)


Representante estudiantil designado por Consejo Universitario (1)

Jefe(a) de Gestión de Talento Humano

Delegado(a) de la Asociación de Trabajadores (1)

Artículo 9.- Responsabilidades de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad. - La CAC tendrá como responsabilidad:

- a) Liderar la planificación e implementación del proceso de autoevaluación.
- b) Seleccionar a los grupos específicos encargados del análisis de la información y valoración de los referentes seleccionados para el proceso de autoevaluación, según la propuesta que realice el Comité de Evaluación Interna.


	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

- c) Difundir el informe final de autoevaluación a todos los estamentos institucionales con el fin de poner en conocimiento y generar involucramiento en el aseguramiento de la calidad en la Institución.
- d) Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos necesarios.
- e) Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y ejecución del Plan de Mejoras cuyo insumo será el Informe Final de Autoevaluación.
- f) Coordinar la evaluación y retroalimentación del proceso de autoevaluación desarrollado, con el propósito de identificar oportunidades de mejora a la metodología.
- g) Coordinar la implementación de acciones de mejora a la metodología del proceso de autoevaluación, en base a la retroalimentación obtenida.
- h) Coordinar el acompañamiento del CACES durante el proceso de autoevaluación, en el caso de requerirlo.
- i) La Comisión de Aseguramiento de la Calidad, podrá asumir otras responsabilidades que oportunamente se consideren.

Artículo 10. Comité de Evaluación Interna (CEI). - El Comité de Evaluación Interna está representado por los miembros del Departamento de Evaluación y Acreditación y constituyen la parte operativa de autoevaluación institucional. En el caso de las carreras o programas estará representado por evaluadores internos o equipo de apoyo designado por las coordinaciones de carreras o programas.

Artículo 11.- Funciones del Comité de Evaluación Interna. - El CEI tendrá como función el acompañamiento y apoyo técnico-metodológico durante todas las etapas del proceso de autoevaluación, y además tendrá como responsabilidades:

- a) Garantizar la entrega de información para la revisión y valoración de los referentes seleccionados para el proceso de autoevaluación.
- b) Proponer a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad los grupos específicos encargados del análisis de la información y valoración de los referentes seleccionados para el proceso de autoevaluación.
- c) Realizar las capacitaciones referentes a los insumos generados para la implementación del proceso de autoevaluación.
- d) Dar soporte de apoyo metodológico durante la implementación del proceso de autoevaluación.
- e) Diseñar los instrumentos técnicos que faciliten el análisis y recolección de la información y valoración de los referentes seleccionados para el proceso de autoevaluación.
- f) Coordinar la recolección de la información generada del análisis y valoración de los referentes seleccionados para el proceso de autoevaluación.
- g) Elaborar y ejecutar con las instancias internas que correspondan, el Plan de Mejoras cuyo insumo será el Informe Final de Autoevaluación.
- h) Procesar y ejecutar la evaluación y retroalimentación del proceso de autoevaluación desarrollado, con el propósito de identificar oportunidades de mejora a la metodología.

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Para los procesos de autoevaluación interna de carreras o programas el Departamento de Evaluación y Acreditación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dará el acompañamiento técnico – metodológico necesario para desarrollo del proceso.

Artículo 12.- Grupos Específicos (GE). - La Universidad San Gregorio de Portoviejo conformará los Grupos Específicos en la cantidad que se considere necesario de acuerdo al desarrollo de los procesos de autoevaluación, de acorde al tamaño y a la realidad institucional. Deberán incluir personal académico preferentemente titular y que tenga experiencia en el ámbito de su experticia y en procesos de evaluación externa, autoevaluación o procesos de mejora continua. Dicho personal asumirá sus funciones en condición de evaluador par académico. La asignación de los referentes seleccionados para el proceso de autoevaluación debe realizarse de forma equilibrada respecto a la carga de trabajo a realizar.


Artículo 13.- Responsabilidades de los Grupos Específicos. - Son responsabilidades de los GE:

- a) Cumplir todas las funciones asignadas por la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y el Comité de Evaluación Interna.
- b) Participar en reuniones de capacitación presenciales o virtuales sobre todos los insumos generados para la implementación del proceso de autoevaluación.
- c) Realizar la revisión documental conforme los referentes asignados para el proceso de autoevaluación.
- d) Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los referentes asignados para el proceso de autoevaluación.
- e) Elaborar y validar documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes asignados para el proceso de autoevaluación.
- f) Participar en las visitas de campo o entrevistas presenciales o virtuales conforme los referentes asignados para el proceso de autoevaluación.
- g) Retroalimentar a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y al Comité de Evaluación Interna, los resultados obtenidos del análisis de información conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de autoevaluación
- h) Analizar de ser el caso informes previos de procesos de autoevaluación realizadas.
- i) La Grupos Específicos, podrá asumir otras responsabilidades que oportunamente se consideren.

Artículo 14.- Grupos de Interés (GI). - Los Grupos de interés son responsables de la ejecución operativa de los procesos, asegurando su implementación en base a las estrategias definidas por la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Se identifican como aquellos grupos que reciben el servicio de los procesos ejecutados tanto a la interna de la Universidad San Gregorio de Portoviejo como de forma externa.

Los GI se identifican en:

- Grupo de Interés Directo (GID): Conformado por Autoridades, Profesores, Estudiantes y Personal Administrativo.
- Grupo de Interés Indirecto (GII): Conformado por graduados, empleadores, asociaciones, entre otros.

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Artículo 15.- Responsabilidades de los Grupos de Interés. - Los GID y GII entregarán información, sea esta de manera física, digital, visitas de campo o mediante entrevistas de manera presencial o virtual.

En el caso de los GII, los mecanismos de participación durante el proceso de autoevaluación pueden realizarse a través de encuestas, entrevistas en línea, grupos focales, entre otros.

CAPÍTULO II

Del proceso de autoevaluación

Artículo 16.- Referencias para la autoevaluación: como referente conceptual y metodológico se utilizarán los modelos de evaluación del CACES y se podrá agregar o adaptar elementos propios de la institución, referente a su naturaleza y proyección.


Artículo 17.- Fases del proceso de autoevaluación: Son fases del proceso de autoevaluación:

1. Planificación del proceso de autoevaluación;
2. Ejecución del proceso de autoevaluación;
3. Verificación de la información;
4. Elaboración e implementación de un Plan de Mejoras.
5. Metaevaluación del proceso de autoevaluación.

Artículo 18.- Planificación del proceso de autoevaluación. - Es la fase, en la que la Universidad San Gregorio de Portoviejo en el ejercicio de su autonomía responsable y conforme a los lineamientos internos establecerá una planificación que permita la preparación de los procesos de autoevaluación a través de la definición de un programa. Cada proceso planificado dentro del programa deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Definir el propósito y alcance del proceso de autoevaluación.
- b) Seleccionar los referentes a ser aplicados para el proceso de autoevaluación.
- c) Definir los roles y responsabilidades conforme a las funciones a realizar: Comisión de Aseguramiento de la Calidad, del Comité de Evaluación Interna, de los Grupos Específicos, GID y GII.
- d) Definir la agenda de trabajo del proceso de autoevaluación.
- e) Elaborar los instrumentos para la recolección y análisis de la información por cada proceso de autoevaluación.
- f) Proponer los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados por cada proceso de autoevaluación.
- g) Definir los recursos logísticos y tecnológicos.

Artículo 19.- Ejecución del proceso de autoevaluación. - Es la fase en que se podrá considerar las siguientes acciones:

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

a) Capacitar a los todos los actores involucrados: La CAC deberá mantener capacitaciones con los actores involucrados en el proceso de autoevaluación para socializar las definiciones, objetivos e instrumentos del proceso a implementarse.

b) Evaluar los referentes comparativos escogidos para el proceso de autoevaluación: El grupo específicos deberá realizar el análisis y evaluación de la información recogida en base al referente escogido. Esto se lo realizará mediante un debate promovido por el grupo específico.

c) Aplicar los instrumentos para la recolección y análisis de la información: Los grupos específicos deben aplicar los instrumentos definidos para la recolección, análisis y difusión de la información.

d) Implementar los mecanismos de participación efectiva de los actores involucrados: La CAC deberá considerar la aplicación de los mecanismos establecidos en la fase planear, para asegurar la participación efectiva de los actores involucrados.

e) Generar el informe preliminar consolidado de autoevaluación del cumplimiento de los referentes comparativos: Los resultados levantados del análisis y evaluación de referentes realizado por los grupos específicos deberán ser presentado en un informe preliminar para su posterior validación y aprobación por la CAC. Los resultados serán socializados con los diferentes estamentos de la institución, según se trate del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas.

Artículo 20.- Soporte informático. -El proceso de autoevaluación tendrá como soporte la plataforma informática bajo la responsabilidad del Departamento de Información Estratégica.

En el caso de los indicadores cuantitativos de los referentes, los datos serán generados por el sistema de información estratégica.


Artículo 21.- Verificación de la información generada. - Es la fase en la que se podrá considerar las siguientes acciones:

a) Validar el informe preliminar de autoevaluación: Los grupos específicos deberán validar con los grupos de interés pertinentes los resultados preliminares. En caso de observaciones realizadas en el proceso de socialización deberán ser analizadas en conjunto con la CAC y el CEI e incorporadas en lo que corresponda, previo a la elaboración del reporte final de autoevaluación que elaborará el CEI.

b) Generar el informe final de autoevaluación: Una vez validada la información por parte de los grupos específicos, la CAC deberá realizar la consolidación de la información y elaborar el informe final definitivo, el que será remitido al Consejo Universitario para su aprobación.

c) Comunicar el Informe Final de Autoevaluación: Los resultados de los procesos de autoevaluación recogerán la valoración que hace la institución de educación superior a su situación real y podrán ser comunicados a las partes pertinentes. El informe final deberá contener un análisis detallado de las fortalezas y debilidades detectadas, así como la valoración de los indicadores de acuerdo al formato referencial del CACES. Una vez aprobado por Consejo Universitario deberá ser socializado y publicado en la página web institucional.

d) Evaluar el proceso de autoevaluación implementado: La CAC deberá evaluar el proceso o los procesos de autoevaluación finalizados, que involucre a todos los actores conforme las funciones asignadas.

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

Artículo 22.- Elaboración e implementación de un Plan de Mejoras. - Es la fase en la que se podrá considerar las siguientes acciones:

a) Definir un Plan de Mejoras: La CAC deberá liderar la elaboración de un Plan de Mejoras que involucre a las partes pertinentes y tomado como insumo el Informe Final del proceso de Autoevaluación, sobre el que se deberá realizar un exhaustivo análisis crítico, teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades detectadas que permitan definir las acciones a tomar con la visión estratégica del mejoramiento continuo. La construcción del plan responderá a una metodología participativa con la intervención de todos los actores involucrados.

b) Definir Mecanismo de Seguimiento y Evaluación: Con el fin de dar cumplimiento al Plan de Mejoras propuesto, se deben establecer mecanismos y herramientas que permitan dar seguimiento y realizar evaluaciones a los avances y a la ejecución de las actividades planificadas para evitar desviaciones y aplicar correctivos necesarios.

c) Dar seguimiento a la implementación del Plan de Mejoras: La CAC deberá liderar el seguimiento a la implementación del Plan de Mejoras que involucre a las partes pertinentes. La coordinación general de la ejecución y el seguimiento del Plan de Mejoras estará bajo la responsabilidad del CEI, las ejecuciones de las acciones específicas tendrán como responsables directos a los actores involucrados: autoridades académicas, jefes departamentales o áreas administrativas.

d) Para el seguimiento en la ejecución del Plan de Mejoras se debe contar con una estructura de seguimiento interno que permita medir los avances y los grados de efectividad en el cumplimiento de las acciones planteadas, dejando constancia que cuando existan planes de mejoras estos deben ser articulados a los planes operativo del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

e) Definir acciones para mejorar el proceso: Con el propósito de perfeccionar el mismo en la parte metodológica, la CAC con el apoyo del CEI deberá elaborar un plan que involucre a las partes pertinentes.


Artículo 23.- De la metaevaluación del proceso de autoevaluación. - La metaevaluación es un componente obligatorio del proceso de autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y tiene por finalidad valorar la calidad técnica, metodológica y participativa del proceso desarrollado.

La metaevaluación comprenderá los siguientes aspectos:

- a) La coherencia entre la planificación, ejecución y resultados del proceso de autoevaluación;
- b) La pertinencia y validez de los instrumentos utilizados;
- c) El nivel de participación y corresponsabilidad de los actores involucrados;
- d) La utilidad de los resultados para la toma de decisiones y la mejora institucional;
- e) El cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad y mejora continua.

Los resultados de la metaevaluación deberán documentarse en un informe específico, el cual constituirá insumo obligatorio para:

- La mejora de los instrumentos y procedimientos;
- La planificación de futuros procesos de autoevaluación;

	REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2026

- Y cualquier otro insumo que se considere necesario.

La Comisión de Aseguramiento de la Calidad, con el apoyo del Comité de Evaluación Interna, será responsable de coordinar y ejecutar el proceso de metaevaluación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en ejercicio de su autonomía responsable regularizara sus procesos de autoevaluación por las disposiciones del presente Reglamento.

SEGUNDA. - En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que resuelva el Consejo Universitario de la USGP, tomando en cuenta la normativa nacional en materia de autoevaluación de las instituciones, carreras y programas del Sistema de Educación Superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Deróguense el Reglamento de Autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobado mediante Resolución USGP H.C.U No. 291-05-2018, del H. Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y, la Política Institucional de Autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, aprobada también mediante Resolución USGP H.C.U No. 292-05-2018.

Portoviejo, 10 de febrero de 2026

Arq. Jaime Alarcón Zambrano, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que las normas del presente Reglamento de Autoevaluación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fueron analizadas y aprobadas por el seno del Consejo Universitario de la institución, en sesión ordinaria del 10 de febrero de 2026, mediante Resolución USGP C.U No. 034-02-2026 del 10 de febrero de 2026.

Portoviejo, 12 de febrero de 2025.

Ab. Jorge Cantos Pico, Mg.
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO